



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con fundamento en lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 12, fracciones III y XVIII y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y de conformidad con lo establecido en La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento, así como en el Acuerdo que establece el Programa de Obras Públicas por Cooperación y sus Reglas de Operación vigentes.

CONVOCA

A la población en general conformada en Comités Vecinales que habita en las localidades rurales y urbanas de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con necesidades o rezago de obras de infraestructura social básica para mejorar su calidad de vida, por conducto de los Ayuntamientos, Concejos Municipales, y/o autoridades tradicionales de las Comunidades Indígenas con Autogobierno legalmente constituidas, a participar en el programa denominado:

PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS POR COOPERACIÓN

Cuyo objetivo general, es el de coadyuvar con el mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado, promoviendo la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a la disminución de las necesidades de infraestructura social básica de la población, mediante la inversión pública, contando con la participación de los habitantes del Estado, facilitándoles el acceso al insumo, materia del apoyo; bajo las siguientes:

BASES

Primera. - Participantes.

La población en general conformada en Comités Vecinales que habita en las localidades rurales y urbanas de los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, con necesidades o rezagos de obras de infraestructura social básica para mejorar su calidad de vida, y que, a través y de manera coordinada con los ayuntamientos o concejos



municipales, y/o autoridades tradicionales de las comunidades indígenas con autogobierno legalmente constituidas cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa.

Segunda. - Criterios de elegibilidad.

La Secretaría, atendiendo a la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones, priorizará las solicitudes en las que las obras o acciones propuestas cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Que el expediente técnico de las obras propuestas, esté completo y debidamente requisitado en los plazos establecidos en las reglas de operación del Programa y la presente convocatoria;
- II. Que las obras propuestas respondan a las necesidades de la población para que, en concordancia con los planes de desarrollo estatal y municipal, contribuyan al mejoramiento de la infraestructura social básica de cada municipio; y,
- III. Que las dependencias, entidades, ayuntamientos o concejos municipales, o autoridades tradicionales, acrediten debidamente la suficiencia presupuestal para la ejecución de la obra, o se comprometan mediante documento oficial a cubrir las aportaciones correspondientes para la total ejecución de la obra.

Tercera. – Cantidad y tipo de apoyo.

Las cantidades asignadas por ayuntamiento o autogobierno serán determinadas por la Secretaría con base en lo dispuesto en el artículo 20 de las Reglas de Operación y estarán disponibles a través de la plataforma digital del Programa una vez concluido el periodo de registro de usuarios.

El insumo de apoyo consistirá en la donación en especie de Cemento tipo portland gris CPC 30R, envasado en bultos de 25 y/o 50 kg, para ser usado en la construcción de obras de infraestructura social básica en los 113 municipios del Estado.

Cuarta. - Tipo de obras y/o acciones susceptibles de apoyo.

La construcción, ampliación, rehabilitación y/o conclusión de infraestructura social básica que contribuya al mejoramiento del nivel de vida de la población del Estado, destinada a los rubros siguientes:



1. Canchas deportivas o de usos múltiples.
2. Pavimentación de calles.
3. Cunetas y obras de drenaje viales menores.
4. Losas, castillos y firmes.
5. En general, las obras de infraestructura social básica que contribuyan al desarrollo del Estado.

Quinta. - Generación de usuario y modalidad de registro.

Para generar el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital del programa, el presidente municipal o representante de la autoridad tradicional legalmente constituida, deberá enviar por oficio a la Secretaría la siguiente información:

- a) Nombre completo y cargo del responsable de obra municipal o del consejo.
- b) Correo electrónico.
- c) Número celular de contacto.

La modalidad de registro de usuario será únicamente de manera digital, por lo que el municipio o la autoridad tradicional legalmente constituida deberá ingresar a la plataforma digital del Programa, en la página electrónica: www.michoacanconstruye.gob.mx, llenando los campos requeridos de acuerdo a con los requisitos señalados en la Base Sexta.

Sexta. - Requisitos para el registro de usuario en la plataforma digital del Programa.

- 1) Acta constancia de mayoría / Acta constitutiva de comunidad con autogobierno.
- 2) Identificación oficial (INE) presidente(a)/representante comunal.
- 3) Constancia de situación fiscal (SAT) actualizada.
- 4) Comprobante actualizado del domicilio fiscal.
- 5) Documento que acredite estar al corriente en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, del ejercicio fiscal en curso, así como, del inmediato anterior, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.



- 6) Nombramiento del director o responsable de obra pública.
- 7) Identificación oficial (INE) director o responsable de obra pública.

Séptima. Requisitos para acceder al Programa.

Los requisitos para acceder al Programa y la información necesaria para la integración del expediente técnico por cada obra a realizar, serán los señalados en los artículos 16 y 17 de las Reglas de Operación del Programa.

Octava. - Vigencia de la convocatoria.

- Solicitud y registro de usuario en plataforma: del **17 de septiembre al 09 de octubre de 2024.**
- Apertura de **primera ventanilla** de registro de expedientes técnicos de obra: **23 de septiembre de 2024.**
- Cierre de ventanilla para recepción de expedientes: **18 de octubre de 2024.**
- Revisión y validación de expedientes técnicos de obra: del **23 de septiembre al 25 de octubre de 2024.**

Al cierre de la primera ventanilla, en caso de existir material del insumo remanente derivado de no registrar usuario en el plazo señalado y/o la no validación de proyectos por incumplimiento de requisitos, la Secretaría podrá redistribuirlo a ayuntamientos y comunidades con autogobierno para la apertura de la segunda ventanilla. Las cantidades de material asignado para la segunda ventanilla serán notificadas a través de la plataforma digital del Programa, en la página electrónica: www.michoacanconstruye.gob.mx

- Apertura de **segunda ventanilla** de registro de expedientes técnicos de obra: **04 de noviembre de 2024.**
- Cierre de segunda ventanilla para recepción de expedientes: **22 de noviembre de 2024.**
- Revisión y validación de expedientes técnicos de obra: del **04 de noviembre al 29 de noviembre de 2024.**



Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Novena. - Interpretación.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Para más información, consulta la página electrónica oficial de la Secretaría:

<https://scop.michoacan.gob.mx>, ó a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas de la propia Secretaría, ubicadas en Avenida Universidad 581, Colonia Alberto Oviedo Mota, C.P. 58060, en Morelia, Michoacán.

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre del 2024

Mtro. Rogelio Zarazúa Sánchez

Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas